

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-ELSE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA: RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA, EN EL(LA) PROCEDIMIENTO 228 OSINERGMIN POR SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS RED MT, EN LOS DTTOS. DE LA PROV. DE COTABAMBAS DEL DPTO. DE APURÍMAC Y EN LOS DTTOS. DE LAS PROV. DE CANAS, ACOMAYO, QUISPICANCHI, CHUMBIVILCAS, LA CONVENCION, PAUCARTAMBO, ANTA Y E

Ruc/código :	20603391382	Fecha de envío :	13/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO RAMIS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:25:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; SOLICITAMOS SE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 32077 DE FECHA 02/07/2024; MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LAS MYPE. POR LO QUE COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SE REALIZARÍA LA RETENCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO, EN FORMA PRORRATEADA EN CADA VALORIZACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO I Literal: 2.3 a) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado. La garantía por fiel cumplimiento será mediante la presentación de carta fianza o poliza de caución de acuerdo al art. 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que es potestad de la entidad determinar el tipo de garantía por fiel cumplimiento es potestad y que a nuestra experiencia, es la mejor modalidad para garantizar el cumplimiento de las prestaciones contractuales del postor ganador y resguardar los intereses de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null